

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3708 *ORDEN de 23 de junio de 2010, por la que se convoca la Quinta Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de Estudio e Investigación sobre Seguridad y Emergencias.*

El Decreto 128/2006, de 19 de septiembre (BOC nº 189, de 27 de septiembre), instituye el Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias, con objeto de promover y estimular el estudio, conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 2 del citado Decreto 128/2006, establece que la convocatoria del premio tendrá carácter anual y se realizará por Orden del Consejero competente en materia de seguridad y emergencias.

En el año 2009, y mediante Orden de 24 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, se convocó la cuarta edición, dando continuidad a la convocatoria del premio, ya que uno de los objetivos de la Consejería es seguir ofreciendo mejoras en la formación, así como estimular el estudio y la iniciativa investigadora del conjunto de agentes que conforman el sistema de seguridad pública de Canarias. En definitiva, se pretende dar continuidad a una línea de iniciativas que aumenten el nivel de conocimiento y fomenten la participación e implicación de toda la sociedad, en un campo tan novedoso y poco desarrollado como es el de la seguridad y las emergencias.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Final Primera del Decreto 128/2006, de 19 de septiembre, por el que se instituye el Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias,

RESUELVO:

Convocar la Quinta Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias, para el año 2010, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Convocatoria del Premio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 128/2006 y con el fin de promover y estimular el estudio, conocimiento y difusión de los temas relacio-

nados con la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Canarias, se convoca la Quinta Edición del Premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias.

Segunda.- Participantes.

Podrán optar a los premios las personas físicas, tanto individuales como equipos de trabajo conformados al efecto.

Tercera.- Formato y presentación de los trabajos.

1. En los trabajos no figurará ningún dato de carácter personal, debiendo constar únicamente su título. Junto con el trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que opta, dentro del cual figurarán los datos del autor y el título del trabajo, según el modelo que figura como anexo a la presente Orden.

2. Los trabajos que se presenten habrán de tener el carácter de originales e inéditos y referidos al ámbito de Canarias que no hayan sido encargados previamente por ningún organismo público, pudiendo referirse a cualquier campo relacionado con la seguridad y las emergencias.

3. Los trabajos, escritos en lengua española, se presentarán impresos en formato DIN A-4 en soporte papel a doble espacio y por una sola cara, con una extensión mínima de 100 y máxima de 250 páginas y en soporte informático (formato Word).

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de los trabajos.

1. Los trabajos se presentarán en las dependencias de la Academia Canaria de Seguridad en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, sitas en las siguientes direcciones:

Academia Canaria de Seguridad, Avenida Principal de Añaza, s/n, 38109-Santa Cruz de Tenerife.

Academia Canaria de Seguridad, calle Alfonso XIII, nº 7, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

2. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a esas mismas direcciones con el epígrafe "Premio de la Academia Canaria de Seguridad", sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la mencionada Ley 30/1992.

4. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 31 de octubre de 2010.

Quinta.- El Jurado.

1. El Jurado que fallará el premio estará constituido por un Presidente, un número de vocales no inferior a cinco ni superior a ocho, y un secretario, con voz y sin voto, elegido entre los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Presidente será el Viceconsejero de Justicia o persona en quien delegue.

Por Orden del Consejero competente en materia de seguridad y emergencias se designará a los vocales, entre personas de reconocido prestigio en materia de seguridad y emergencias, y al secretario.

2. La valoración de los trabajos de estudio e investigación presentados se realizará en función de su contribución a una mejor formación en materia de seguridad y emergencias.

3. El fallo del Jurado razonará los motivos y méritos que concurren para la concesión del premio, pudiendo asimismo, declararlo desierto si a juicio del Jurado ningún trabajo reúne las condiciones o méritos exigidos, elevando propuesta al Director de la Academia Canaria de Seguridad que resolverá la concesión del mismo.

4. En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento del Jurado se regulará por las normas que, sobre órganos colegiados, se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Premio.

1. La cuantía del premio a otorgar asciende a la cantidad de 6.010,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 40.01.222A.227.06 "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales".

2. Se hará entrega, asimismo, de un diploma acreditativo para la candidatura ganadora.

3. Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en las normas regu-

ladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Séptima.- Concesión del Premio.

El premio se concederá por Resolución del Director de la Academia Canaria de Seguridad que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión será el 31 de diciembre de 2010.

Octava.- Divulgación del Premio.

1. La Academia Canaria de Seguridad se reserva el derecho a la divulgación pública, sin finalidad lucrativa, del trabajo que resulte premiado. El derecho caducará a los dos años desde la publicación de la concesión del premio, si durante ese plazo no se hubiera ejercitado.

2. Una vez finalizado el plazo de los dos años a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario o los adjudicatarios del premio deberán hacer constar en cualquier posible publicación de este trabajo, que han recibido el premio de la Academia Canaria de Seguridad para trabajos de estudio e investigación sobre seguridad y emergencias.

Novena.- Compromisos de la Academia Canaria de Seguridad.

1. Las personas que intervengan en el proceso de organización, evaluación y concesión del premio guardarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que efectúen a los participantes.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de los autores, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la concesión del premio. Finalizado este plazo se procederá a su destrucción al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

3. La Academia Canaria de Seguridad facilitará información sobre la convocatoria en sus oficinas o llamando a los teléfonos (928) 452644 y (922) 687244, y a través de la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/academia>, donde también se expondrán las bases de la convocatoria del premio y se hará público el fallo del jurado.

Décima.- Aceptación de las bases convocatoria.

La presentación de los trabajos es voluntaria por lo que la participación en la presente convocatoria implicará la plena aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantos aspirantes concurren con sus trabajos.



Corresponde al Jurado resolver cualquier interrogante o posible interpretación de las presentes bases que pudiera presentarse en el proceso de valoración de los trabajos.

Undécima.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Orden con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2010.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

